María Torres Pérez*

El artículo 51 sobre el ámbito de aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los Derechos nacionales

DIAPOSITIVA 1

Hola, bienvenidos. Soy María Torres y en este vídeo voy a hablar del ámbito de aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

DIAPOSITIVA 2

Antes de entrar a examinar cualquier norma jurídica es necesario cuestionarnos sobre su ámbito de aplicación, y la Carta se refiere a esta cuestión de forma expresa en su articulado, en concreto, en su artículo 51, que forma parte del Capítulo VII dedicado a las Disposiciones Generales.

Según el art. 51, que se compone de dos epígrafes, las disposiciones de la Carta están dirigidas a las instituciones y órganos de la Unión, respetando el principio de subsidiariedad, así como





^{*} Profesora Contratada Doctora de Derecho Internacional Público. Universidad de Valencia (España).

a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión.

Aclara el segundo epígrafe del artículo que la Carta no crea ninguna competencia ni ninguna misión nuevas para la Comunidad ni para la Unión y no modifica las competencias y misiones definidas por los Tratados.

Nos encontramos, por tanto, ante dos sujetos involucrados en el ámbito de aplicación de la Carta, pero con distinta intensidad. Por un lado, las instituciones y órganos de la Unión, y por otros, los Estados miembros.

La obligación de ambos sujetos ha sido objeto de un intenso debate jurisprudencial, desarrollándose una práctica constante por parte del Tribunal de Justicia de la Unión que nos será útil a la hora de determinar y concretar el ámbito de aplicación de la Carta.

Vamos a ello.

DIAPOSITIVA 3

El primero de los sujetos obligados a respetar y aplicar la Carta son las propias instituciones, órganos y organismos de la Unión en lo que se conoce como eficacia vertical de la Carta.

Así, las instituciones, órganos y organismos de la Unión están obligadas a respetar y promover la aplicación de la Carta en todas sus actuaciones, pertenezcan estas o no al marco jurídico de la Unión Europea, como subrayó el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia en el asunto Ledra Advertising Ltd.

El documento de Explicaciones de la Carta hace referencia a los límites que se les aplicarán, contenidos en la disposición analizada. Por un lado, las instituciones, órganos y organismos deberán respetar el principio de subsidiariedad, es decir, valorar si, en aquellos ámbitos que no son de competencia exclusiva de la Unión, los objetivos de una acción pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros.

Por otro lado, la Carta y el documento de Explicaciones hacen referencia al carácter derivativo de las competencias de la Unión, subrayando que la Carta no puede dar lugar a una ampliación de las competencias y funciones conferidas por los Tratados.

El control de respeto recae en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, quien deberá declarar cualquier acto de la Unión que se oponga a la Carta como nulo, tras comprobar que no puede interpretarse de conformidad con la misma.

DIAPOSITIVA 4

Por lo que respecta a los Estados miembros, estos se encuentran obligados por la Carta siempre

que apliquen Derecho de la Unión. La determinación de lo que significa "aplicación del Derecho de la Unión" ha sido, de nuevo, avanzada a través de la Jurisprudencia del TJUE:

- 1. No basta con que la medida nacional pertenezca a un ámbito en el que la Unión tiene competencias.
- 2. Sino que será necesario comprobar:
 - (i) Si la finalidad de la normativa nacional es aplicar una disposición del derecho de la Unión.
 - (ii) EL carácter de la normativa.
 - (iii) Si se persiguen objetivos distintos de los previstos por el Derecho de la Unión.
 - (iv) Si existe normativa específica del Derecho de la Unión y si puede resultar afectada.

De la jurisprudencia es posible deducir una serie de circunstancias que permiten apreciar la existencia de una medida nacional de aplicación del derecho de la Unión:

- 1) El primer caso será cuando el Estado actúe como un agente de la Unión.
- 2) El segundo se produce cuando el derecho de la Unión impone a los Estados miembros una o más obligaciones específicas. Aunque el Derecho de la Unión suele ofrecer cierto margen, este deberá ser aplicado de forma compatible con la Carta.

3) Cuando la situación nacional está comprendida en el ámbito de aplicación de una normativa específica del derecho de la Unión. En este caso se requerirá que exista un vínculo de conexión mayor a una mera proximidad de las materias consideradas.

¿Quién controla la aplicación de la Carta por los Estados miembros? En este caso, el juez nacional estará encargado de tutelar los derechos fundamentales frente a la actuación de la administración aplicando la Carta en caso de conflicto, pero con matizaciones:

- A) Si el acto de la Unión requiere medidas nacionales para su aplicación sin que la ejecución venga totalmente reglada, el Estado nacional podrá aplicar estándares nacionales de protección de los derechos fundamentales, PERO sin afectar al nivel de protección de la Carta, ni a la primacía, a la unidad y efectividad del Derecho de la Unión.
- B)Si el acto de la Unión no deja ningún margen, solo podrá aplicarse el estándar de derechos fundamentales de la Unión.

DIAPOSITIVA 5

¿Y los particulares? ¿Estamos obligados a respetar la Carta? ¿Podemos hacer uso de ella?

Los particulares (personas físicas y en algunos derechos incluso las personas jurídicas) pueden hacer uso de la Carta en sus relaciones con las instituciones y los Estados miembros. En sus relaciones con otros particulares, la Carta tendrá una eficacia horizontal limitada, ya que existen derechos que por su propia estructura no se dirigen a los particulares (por ejemplo, el derecho a una buena administración) mientras que otros sí tienen relevancia en las relaciones privadas (la no discriminación por razón de sexo).

En este caso, también los tribunales nacionales serán los garantes del respeto y de la aplicación de la Carta.

DIAPOSITIVA 6

Esto es todo lo que les tenía que decir. Muchas gracias por vuestra atención.